



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro a 23 de Noviembre de 2010.

REUNIDOS: De una parte D. JOSÉ MIGUEL MORENO TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 50.705.622-Y.

De otra parte, D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA, con D.N.I. núm. 06237416-T, en nombre y representación de IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL S.L. con CIF N° B-13225875 y domicilio social en Calle Socuellamos nº 81 en 13700 Tomelloso (Ciudad Real).

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 11, con CIF N° P-2816100-H.

De otra parte, D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA, con D.N.I. núm. 06237416-T en nombre y representación de IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL S.L., cuya personalidad se acredita por la escritura de apoderamiento otorgada en dos de octubre dos mil dos, ante el Notario de Albacete, D. Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla encontrándose debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real con fecha 26 de noviembre de 2002 tomo 153, Libro 0, folio 222, Hoja CR-5577, inscripción 3ª, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determina las disposiciones vigentes en esta materia, DICEN

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto de Alcaldía nº 2521 /2010 de fecha 11 de agosto, se aprobó el expediente de contratación del suministro de INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE



VIGILANCIA DE TRÁFICO incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (F.E.E.S.L.), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran parte integrante del contrato, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante tramitación urgente, por la cuantía total de 223.962,56 euros (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) siendo el valor estimado de 189.798,78 euros (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) y un I.V.A. de 34.163,78 euros (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

II.-La consignación del gasto originada por este contrato fue ejercida por la Intervención de la Corporación emitiéndose informe favorable.

III.- El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 211 de fecha día 03 de septiembre de 2010 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdemoro en fecha 06 de septiembre de 2010.

IV.- Con fecha 24 de septiembre de 2010 se celebró la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres "A" de dicho procedimiento. Procediéndose a la apertura del sobre B en Mesa de Contratación celebrada el día 4 de octubre de 2010.

V.-La Mesa de Contratación de fecha 20 de octubre de 2010, tras aprobar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, aperturar los sobres "C" en acto público y posterior valoración de los mismos; propone como oferta económicamente más ventajosa la de IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL S.L. con CIF B-13225875.



VI.- Por Decreto de Alcaldía nº 3542/2010 de fecha 03 de noviembre de 2010 se aprueba requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL S.L., para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento por correo electrónico, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdemoro, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, haber constituido la garantía definitiva e igualmente se le requiere para que abone los gastos de anuncio por importe de 528,31 euros.

VII.- En fecha 11 de noviembre de 2010 el licitador mediante registro de entrada nº 026578/2010 cumple con el requerimiento de fecha 08 de noviembre de 2010.

VIII.-La garantía definitiva por importe de 8.066,25 euros (OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO EUROS) fue depositada en Tesorería Municipal de fecha 11 de noviembre de 2010.

IX.- El adjudicatario ha pagado en concepto de anuncios de licitación, la cantidad de 528,31 € (QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO), según carta de pago de fecha 09 de noviembre de 2010.

X- Por Decreto de Alcaldía nº 3690/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010 se adjudica, una vez cumplido con el requerimiento realizado en fecha 08 de noviembre de 2010, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, el contrato mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, mediante tramitación urgente del suministro de INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DE TRÁFICO incluido en el

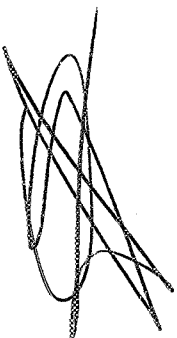


Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (F.E.E.S.L.), a favor de IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL S.L. por la cuantía total de 190.363,50 euros (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) siendo el valor estimado de 161.325 euros (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS) y un I.V.A. de 29.038,50 euros (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO



D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA, con D.N.I. núm. 06237416-T, en nombre y representación de IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL S.L. con CIF Nº B-13225875 se compromete a realizar el suministro de INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DE TRÁFICO incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (F.E.E.S.L.), según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. Dichos Pliegos tendrán carácter contractual, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO



Por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones



generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

TERCERA.- PAGO DEL PRECIO.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula primera y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, artículo 200 y 269 de la L.C.S.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del mismo y concluirá antes del día 30 de diciembre de 2010.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la L.C.S.P. y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 275 y 276 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula vigesimoquinta cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimosexta, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la L.C.S.P.



SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la L.C.S.P. y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la L.C.S.P.

ADJUDICANTE

Fdo.:D. JOSÉ MIGUEL MORENO TORRES.

ADJUDICATARIO

Fdo.:D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA.